

Editorial

Las políticas públicas: un campo interdisciplinar en el que está presente el derecho y los derechos.

André-Noël Roth Deubel*

Luisa Fernando Cano Blandón**

En los últimos treinta años el uso del concepto “política pública” se ha extendido en Colombia. Si bien todavía es un reto que la teoría de las políticas públicas salga de la academia y, en particular, que se inserte en la práctica de los gobiernos locales, distintas disciplinas se han interesado por su estudio, lo que ha llevado a incluir su análisis en varios pregrados y posgrados del país.

Si bien el estudio de las políticas públicas se ubicó académicamente de manera amplia en el campo disciplinar de la ciencia política, es evidente que, por su naturaleza interdisciplinar, existe un vínculo estrecho con otros campos académicos como la economía, la psicología, la sociología o la antropología. Sin embargo, por su relación con la actividad del Estado, la política pública tiene un vínculo aún más íntimo con las ciencias jurídicas. Así, la política pública es un objeto complejo construido a partir de un enlazamiento de ideas o creencias, normas, intereses, afectos e instituciones, con el fin de mantener o modificar los comportamientos de los miembros de una sociedad con la finalidad de alcanzar algún objetivo de orden social.

Para ello, en un Estado de Derecho, el despliegue de las políticas públicas pasa obligatoriamente por un proceso de creación de normas jurídicas. Sin el derecho, no pueden actuar los agentes públicos y tampoco se pueden sancionar compor-

* Profesor Investigador Titular de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, anrothd@unal.edu.co

** Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, luisa.cano@udea.edu.co

tamientos indeseados; de modo que sin derecho no podría existir política pública efectiva. El derecho es la expresión normativa y reglamentaria, la manifestación concreta de la voluntad política de la autoridad de ejercer su dominación sobre la sociedad. A través del poder performativo del derecho, la voluntad política se hace pública. De manera que existe un maridaje obligado entre estos dos objetos de estudio, como lo muestran los artículos contenidos en este número.

De modo que es absolutamente pertinente que se establezca un debate que esperamos fructífero entre esos dos campos de conocimientos. Como han señalado reconocidos autores adscritos al campo de las teorías de las políticas públicas (Cairney, Weible, 2018), los aportes de esas teorías no han logrado influir de manera eficaz el campo de la práctica de la acción pública. Por otro lado, la sola expedición de normas jurídicas no es ninguna garantía para su cumplimiento; es más, éstas pueden incluso entorpecer la implementación de objetivos deseables de políticas públicas, o plasmar una declaración de buenas intenciones para cerrar un debate, pero sin identificar los instrumentos que permitirán la ejecución de la política.

En la actualidad, la fragmentación de las políticas públicas en una multitud de acciones separadas las unas de las otras, promovida por las concepciones neoliberales de la gestión pública, ha sido acompañada también por una saturación de normas jurídicas de tipo contractual. Esa dispersión de acciones públicas y de normas y dispositivos jurídicos es también reflejo de la insuficiencia del diálogo interdisciplinar: cada disciplina buscando resolver el problema desde su perspectiva especializada, facilitando así también la tendencia a una judicialización de la política. En este sentido, es preciso que desde la academia se contribuya al encuentro entre disciplinas y campos de estudio, entre investigación teórica, estudios empíricos y el mundo de las prácticas político-administrativas. Eso sin perder de vista el objetivo normativo de las políticas públicas: afianzar los valores, derechos y prácticas democráticas para alcanzar mayor dignidad humana. Lo anterior, además, implica desarrollar modalidades de construcción y de despliegue de la acción pública que incluyan en sus procesos a la ciudadanía concernida.

Este número de la Estudios de Derecho quiere contribuir a este debate y, para ello, presenta siete artículos referidos al campo de las políticas públicas desde las más diversas perspectivas. Algunos artículos se centran en aspectos teóricos y disciplinares de las políticas públicas, mientras que otros abordan estudios de caso en distintas latitudes.

En primer lugar, el artículo titulado “Los aportes de la Teoría Crítica al análisis de la tecnocracia y las políticas públicas”, Alejandro Estévez se propone identificar los aportes de la Teoría Crítica al análisis de políticas públicas, para lo cual se centra en la versión habermasiana de esta corriente y en la manera en que ella aporta al cuestionamiento de las bases de tipo positivista en el estudio de las políticas públicas, en tanto señala que el conocimiento humano no debe ser encerrado en

el cientificismo. El autor se ocupa del paso de la racionalidad instrumental a la centralidad de la comunicación, el lenguaje y los valores, así como de la forma en que la tecnocracia utiliza dicha racionalidad para la dominación social.

Por su parte, María Melina Guardamagna presenta el artículo “Cambia todo cambia.... El desafío de innovar desde la gestión participativa de las políticas públicas”, texto que busca “aportar una reflexión crítica en torno al involucramiento ciudadano y las innovaciones institucionales en pos de un desarrollo territorial con inclusión social, equidad socioambiental y reconocimiento de la diversidad”. El objetivo de la autora es explorar la forma en que la participación ciudadana en las políticas de desarrollo puede contribuir a la innovación de la gestión gubernamental en América Latina, para lo cual acude al estudio de varios casos en la región.

En tercer lugar, el texto “De las herramientas de gobierno a los instrumentos de política. Un análisis de las estrategias frente al covid-19 en Sudamérica” de José del Tronco y Diana Paz, pretende, por un lado, estudiar la transformación de la gobernanza y la forma en que ello incide en los instrumentos de política pública y, por otro lado, explorar de qué manera tales cambios afectaron las estrategias desplegadas por los gobiernos sudamericanos frente a la primera ola de la pandemia de covid-19.

Enrique García y Juan Guillermo Vieira presentan el texto “Derecho y políticas públicas: sentencias judiciales y políticas de salud en México a la luz del caso colombiano”. Bajo una metodología basada en el concepto de bien público del Derecho Económico, el escrito sugiere un análisis cualitativo de sentencias de juicios de amparo de la Suprema Corte de la Nación mexicana para estudiar el modo en que esas decisiones pueden ser el vínculo entre el derecho y las políticas de salud en ese país. Concluyen que, en efecto, las Cortes son actores relevantes del proceso de las políticas públicas, en tanto pueden bloquear o modificar decisiones del legislativo y bajo el rol de *policymakers*.

Maria Paula Dallari Bucci continúa con esta reflexión sobre los límites disciplinares con su contribución “El enfoque Derecho y Políticas Públicas en Brasil”. En este artículo, la autora propone parámetros abordar la relación entre el derecho y las políticas públicas de forma sistemática con base en el análisis teórico multidisciplinar. Para ello se ocupa de la forma en que emergen las políticas públicas en el marco del Estado de Bienestar, en general, y en la transición a la democracia en Brasil, en particular. Dallari Bucci sostiene que “el control judicial de las políticas públicas se aplica como resultado del principio de acceso a la justicia” en Brasil y que tienen una relación inescindible con los llamados derechos sociales.

El asunto de los derechos cobra relevancia también en el artículo “El trasfondo de una política pública de género en Colombia: Análisis crítico de “Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo” 2002-2010. En este texto Angélica Bernal, Kora Daniela Calderón, Paula Andrea Gómez, Lina Fernanda Pérez y Derek Rojas cuestionan

la forma en que las políticas de género pueden llegar a “reproducir la inequidad y ampliar las brechas de género, o simplemente puede invertir recursos de manera ineficiente, inefectiva e ineficaz”, en tanto, no solo no atacan los problemas de las mujeres, sino que, además, se relacionan con la posición político-ideológica de los gobiernos de turno. Concluyen que, en el periodo analizado, se consolidó un sesgo de género, ya que la política estudiada se centró en actividades de apoyo a emprendimientos que, en todo caso, “obviaron múltiples y complejas formas de desigualdad que afectan a las mujeres colombianas”.

Finalmente, en el artículo “Memoria y Justicia Transicional: la violencia política pasada como problema público en Buenos Aires, Argentina”, Ana Guglielmucci “analiza de qué manera el recuerdo sobre ciertos eventos pasados de violencia llegaron a ser delimitados como problema público y a convertirse en objeto de políticas estatales en Argentina”. Para ello, se ocupa de la memoria en el marco de los derechos humanos, en general, y en la historia argentina, en particular. La autora concluye que procesos de memorialización contienen “un poder desestabilizante y que, al mismo tiempo, puede ser reconstituyente de lo político”, en tanto se trata de gran metarrelato interpretativo.

Como se ve, se trata de un *dossier* rico en temas, enfoques teóricos y apuestas metodológicas. Invitamos, entonces, a leer, comentar y compartir los artículos de este número que se insertan en un debate necesario y actual sobre las políticas públicas y su relación con el derecho.

Referencias:

Cairney, P. y Weible, C. (2018). Las nuevas ciencias de política pública: combinando la ciencia cognitiva de la decisión, las múltiples teorías del contexto y el análisis básico y aplicado (Trads. J G. Vieira y S. Olis). *Ciencia Política*, 13(26), 321-338.